RESOLUCION N° 5710

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de

protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N° 3812 del 5 de Noviembre de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", en la modalidad Intervención de Apoyo - Violencia Sexual, para la sede ubicada en la calle 60 N° 49 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de para la atención de niños, niñas y adolescentes. La capacidad instalada no aplica.

Que el Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" elevó solicitud el día 10 de Agosto del 2016, radicada con N°. 2016 - 384456, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL para la sede ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 4 de Octubre de 2016, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo - ASPERLA" lo siguiente:

> *"En la visita de verificación de requisitos técnico administrativos según cada componente se encontró que la entidad cuenta con PAI aprobado, organización y documentación de las historias de atención de acuerdo a lo solicitado por el lineamiento, así mismo la entidad brinda escenarios significativos de participación para los niños, niñas, adolescentes y familia, realización de valoraciones iniciales, diagnóstico integral, informes de seguimiento y evolución de acuerdo a la modalidad. En lo referente al componente administrativo se encontró talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad y las carpetas del mismo cuentan con la documentación requerida; en cuanto a infraestructura y condiciones locativas la institución cuenta con: oficina compartida por los profesionales psicosociales, oficina de coordinación, oficina de secretaria, oficinas individuales de trabajo social, psicología y 2 de pedagogía. Dos salones con sillas, tablero, televisor, sonido con toda la dotación necesaria para el desarrollo de la modalidad y adecuada*

señalización dentro de la institución. Todos los espacios se encuentran en excelentes condiciones higiénicas sanitarias y tienen la dotación requerida para el trabajo de los profesionales y usuarios. Lo anterior permitió evidenciar que la entidad da cumplimiento a lo requerido para la renovación de licencia.

Concepto: Atendiendo a la solicitud hecha por la entidad Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigo "ASPERLA" el 10 de agosto 2016 con radicado No. 2016-384456 en la cual solicitaron la renovación de licencia se realizó verificación documental de los requisitos jurídicos y financieros encontrando que cumple a cabalidad, se realizó visita el día 04 de octubre de 2016 para hacer verificación de los requisitos técnicos administrativos, encontrando que estos se cumplen en su totalidad. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento bienal."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo-ASPERLA" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo - ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL, para la sede ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo-ASPERLA", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los

estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo-ASPERLA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 2 NOV. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
DIRECTORA REGIONAL

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 3 días del mes de Noviembre de 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO
Notificado
C.C N° 71.268.938

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**", emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 3 de Noviembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico

RESOLUCION N° 5986

"Por la cual se aclara la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo - ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL, para la sede ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada no aplica.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA mediante la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución citada, se observa que por error involuntario se indicó que la modalidad para la cual se otorgó licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VIOLENCIA SEXUAL cuando la denominación correcta de la modalidad según el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016 y Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016 es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 NOV 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:

DIRECTORA REGIONAL

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 15 días del mes de Noviembre de 2016, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678** se presentó el señor **CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 5986 del 11 de Noviembre de 2016 por medio de la cual se aclara la resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016.

Al notificado se le entrega original del auto aludido para que proceda a los trámites de la publicación, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO
Notificado
C.C N° 71.268.938

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 5986 del 11 de Noviembre de 2016, "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 5710 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016**", emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 15 de Noviembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico

05-20000-119

RESOLUCION N° 4546

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5710 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo - ASPERLA", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL, para la sede ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N°5986 del 11 de noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5710 del 2 de Noviembre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA mediante Resolución N°5710 del 2 de Noviembre del 2016, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°5710 del 2 de Noviembre del 2016, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, es en la Calle 64 N°50 – 44 y la sede operativa está ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5710 del 2 de Noviembre del 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

4546

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5710 del 2 de Noviembre del 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*, en el sentido que la sede administrativa está ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 y la sede operativa está ubicada en la Calle 60 N° 50 - 34 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5710 del 2 de Noviembre del 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 OCT. 2017

MARTA CECILIA MAYA LOPEZ
Directora Regional (E)

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 20 días del mes de octubre de 2017, siendo las 3:45 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó el señor **CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.268.938, en calidad de Representante Legal para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4546 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO
Notificado
C.C N° 71.268.938

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4546 del 20 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 5710 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017"*, decisión notificada personalmente el día 20 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico